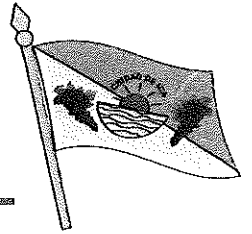




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MPI

ICA, 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio del 2024; el Pleno del Concejo Municipal de Ica se reunió con carácter de urgencia con la finalidad de tratar como único punto específico de agenda: "La problemática del Sistema de Alcantarillado de la Residencial La Angostura", sesión extraordinaria solicitada por la tercera parte del número legal de sus miembros, conforme lo señala el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente.

Que, el artículo 7°-A de la Carta Magna señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al servicio de agua potable y alcantarillado. El Estado garantiza este derecho, priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, se establece que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la acotada ley, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias y funciones, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de su Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud", lo que debe ser concordado con el artículo 80°, numeral 2.1) de la misma norma, en cuanto establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio".

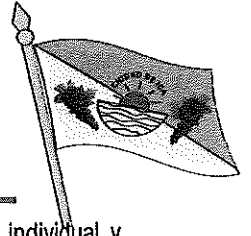
Que, el artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que son funciones de los gobiernos regionales en materia de vivienda y saneamiento: ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento; así como apoyar, técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pleno desarrollo de la vida, entre otros, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, en la Sesión Extraordinaria del 03 de junio del 2024; se trató como único punto específico de agenda: La problemática del Servicio de Alcantarillado de la Residencial La Angostura, y en su exposición el Presidente de la comisión especial, regidor Carlos Ponce Aparicio, indicó que desde el pasado 7 de diciembre del 2023, se aprobó por Acuerdo de Concejo, la intervención inmediata de la Empresa EMAPICA en la Residencial La Angostura, pero lamentablemente un grupo de vecinos desconocen esta gestión y no han permitido el ingreso de dicha empresa.

Que, en dicha Sesión Extraordinaria, se dio a conocer que los regidores Celia Agreda de Raffo, José Luis Escate Espinoza y Carlos Ponce Aparicio han realizado sendas visitas de inspección a la zona afectada, comprobando el desborde de aguas residuales por las calles, concluyendo que se viene presentando una crisis sanitaria.

Que, a su turno el Ing. Raúl Linares Manchego, Gerente General de la Empresa EMAPICA, señaló que han remitido hasta dos Cartas Notariales a la Residencial La Angostura para ingresar e intervenir, ya que en principio solicitaron hacer una evaluación, pero no tuvieron respuesta alguna, ante ello, se ven imposibilitados de ejecutar acciones, mientras la problemática está desbordando y en los próximos días seguramente va empeorar, por lo que reiteró que se deben tomar acciones de forma conjunta, encabezadas por la Municipalidad de Ica, para formar una comisión con autoridades regionales y locales, además del Procurador Municipal, y la Fiscalía de Prevención del Delito, quien va a presentar denuncias contra quienes resulten responsables y en ese sentido, se pueden ver perjudicados, como representantes de la Empresa EMAPICA, culminando su intervención señalando. "Tenemos toda la voluntad de intervenir, pero con el respaldo de las autoridades, ya que son los dirigentes de la Asociación de Residentes de La Angostura (ARLA) y un pequeño grupo de vecinos que se oponen a estos trabajos y encima han denunciado a EMAPICA, sin embargo no son usuarios de esta Empresa, ni tampoco de alguna Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS).

Que, ante esta situación es muy urgente y necesario: Declarar en Situación de Emergencia el Servicio de Alcantarillado de toda la provincia de Ica, a fin de establecer las políticas, directrices que coadyuven a solucionar la problemática existente en varios sectores de la ciudad, ya que la Municipalidad Provincial de Ica, al igual que las municipalidades distritales y provinciales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materia de: Servicios públicos locales. Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud, acorde a la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que tiene competencia para emitir normas que permitan establecer dichas políticas.

Que, analizado y debatido el punto específico de agenda de la Sesión Extraordinaria convocada con carácter de urgencia, resulta necesario que el Concejo Municipal de Ica, en ejercicio de las funciones de gobierno local, apruebe el proyecto de Acuerdo de Concejo que declare en Situación de Emergencia el Servicio de Alcantarillado en Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado y debatido en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio del 2024; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

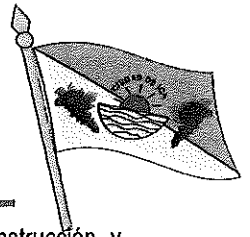
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en emergencia sanitaria por colapso del Sistema de Alcantarillado la Residencial La Angostura, a fin de que las autoridades pertinentes puedan adoptar las medidas que correspondan, para que se brinde una solución inmediata a esta problemática que afecta a todos los pobladores de dicho sector.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal a fin de que interponga las acciones judiciales pertinentes para que se pueda materializar la transferencia de los servicios de saneamiento de la Residencial La Angostura a la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA, en el marco de las leyes y reglamentos sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su apoyo de emergencia para poder solucionar este problema, mediante la dotación de una Planta de Tratamiento Portátil que nos pueda ayudar a solucionar esta problemática.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR formalmente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Colapso del Servicio de Alcantarillado en la provincial de Ica; al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que nos pueda permitir un manejo más efectivo de las inversiones que tienen que ver con la solución inmediata de esta problemática, cuya declaratoria la tiene que hacer el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se haga todo el pelitorio completo del presente Acuerdo de Concejo, para su fiel cumplimiento en el más breve plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Secretaria General se encargue de **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica; a la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA, al Procurador Público Municipal; al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, así como a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica y en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

